



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010:



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2010.

ARTÍCULO 2.- Las personas domiciliadas dentro del territorio del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el territorio municipal, estarán obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, de acuerdo con el Código General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los impuestos que en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2010, y en las leyes de asignación fiscal y en las leyes en que se reformen.

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- a. Impuestos;
- b. Derechos;
- c. Contribuciones de mejoras;
- d. Productos;
- e. Aprovechamientos;
- f. Participaciones Federales, Estatales y Municipales;
- g. Aportaciones, y
- h. Ingresos Extraordinarios.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

[Handwritten signatures and marks]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTÍCULO 5.- Los **IMPUESTOS** que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$	68,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$	39,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	14,000.00
Suman los Impuestos	\$	121,000.00

ARTÍCULO 6.- Los **DERECHOS** que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$	19,000.00
II.- Derechos por servicios de vigilancia	\$	10,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$	30,000.00
IV.- Derechos por Servicios de agua Potable	\$	89,000.00
V.- Derechos por Servicios de Rastro	\$	9,000.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$	4,000.00
VII.- Derechos por servicios de Mercados	\$	11,000.00
VIII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$	-
	\$	172,000.00

ARTÍCULO 7.- Las **CONTRIBUCIONES** por **MEJORAMIENTO** que el municipio percibirá serán las siguientes:

Contribuciones	\$48,000.00
Total de contribuciones	\$48,000.00

ARTÍCULO 8.- Los **PRODUCTOS** que el municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de...	\$...
II.- Productos Derivados de...	\$...
III.- Productos Financieros	\$	18,000.00
IV.- Otros productos	\$...
Suman los Productos	\$	38,000.00



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC

Manuel...

...



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**

ARTÍCULO 9.- Los APROVECHAMIENTOS que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

1.- Derivados por sanciones Municipales	
1.1.- Infracciones por faltas administrativas.	0
1.2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal.	0
1.3.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	0
2.- Derivados de recursos transferidos al municipio	
2.1.- Cesiones.	0
2.2.- Herencias	0
2.3.- Legados	0
2.4.- Donaciones	0
2.5.- Adjudicaciones judiciales.	0
2.6.- Adjudicaciones administrativas	0
2.7.- Subsidios de otro nivel de gobierno.	0
2.8.- Subsidios de organismos públicos y privados.	0
2.9.- Multas impuestas por autoridades federales.	0
2.10.- ZOFEMAT *	\$200,000.00
2.11.- sanciones por falta de pago oportuno	0
3.- Aprovechamientos provenientes del	0
4.- Aprovechamientos diversos	0
Suma	200,000.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUN
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO



ARTICULO 10.- Las PARTICIPACIONES que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

Participaciones Federales	6,161,206.00
Participaciones	6,161,206.00

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTICULO 11.- Las APORTACIONES que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

II.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Municipal	629,580.00
III.- Fondo de aportaciones para el desarrollo Municipal	719,705.00
Suman las Aportaciones	1,349,285.00

For Valdo Cantón Juan Mab

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTÍCULO 12.- Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** que el municipio percibirá, serán:

I.- Empréstitos o financiamientos	0
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el periodo de gestión del Ayuntamiento.	\$ 400,000.00
III.- Los subsidios.	0
IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones.	0

Suma de los Ingresos Extraordinarios: \$ 400,000.00

Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** serán utilizados apegándonos al artículo 169, Capítulo V, del Endeudamiento sección primera de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que serán utilizados para la obra construcción de calles.

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Telchac Puerto percibirá en el ejercicio fiscal 2010 ascenderá

8,489,491.00

TÍTULO
IMPUESTO
CAPÍTULO
IMPUESTO

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTÍCULO 13.- El impuesto predial se cobrará a los contribuyentes de acuerdo a la siguiente tarifa:

Limite inferior	Limite superior	Factor para aplicar al exceder del limite	
Peso	peso		
\$0.00	\$1,000.00	0.0	
\$1,001.00	\$2,000.00	0.0	
\$2,001.00	\$3,000.00	0.0	
\$3,001.00	\$4,000.00	\$300.00	0.0
\$4,001.00	\$5,000.00	\$350.00	0.0
\$5,001.00	\$6,000.00	\$400.00	0.0
\$6,001.00	\$7,000.00		0.0
\$7,001.00	\$8,000.00	\$500.00	0.0
\$8,001.00	\$9,000.00	\$550.00	0.0
\$9,001.00	\$10,000.00	\$600.00	0.0
\$10,001.00	En adelante	\$650.00	0.0005



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Por Cel de Carlos Juan Mar
maxi manda por chile



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**

A la cantidad que se exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementara con la cuota fija anual respectivamente.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resulte exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

ARTÍCULO 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

ARTÍCULO 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causarán el impuesto, se causará con base en la siguiente tabla de tarifas:

- 1.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación: 2%
- 2.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales: 2%

**CAPITULO PRIMERO
IMPUESTO SOBRE ADICIONALES**

ARTÍCULO 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo se causará cuando la tasa de 7% con base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para el Estado de Yucatán.

**CAPITULO SEGUNDO
IMPUESTOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 17.- El impuesto sobre los permisos, licencias, autorizaciones, y se determinará aplicando a la base antes referida el porcentaje que se establezca.

- 1.- Por funcionamiento de cines
- 2.- Otros eventos permitidos por la autoridad municipal

**TITULO TERCERO
DERECHOS**

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
TELCHAC PUERTO, YUC

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

DERECHOS POR SERVICIOS, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 18.- Por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL

2007 - 2010

ARTÍCULO 19.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos de los siguientes giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$	3,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$	3,000.00
III.- Departamento de licores en supermercados y mini súper	\$	3,000.00

ARTÍCULO 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota diaria de \$ 500.00

ARTÍCULO 21.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Centros nocturnos y cabaret	\$ 50,000.00
II.- Cantinas y bares	\$ 25,500.00
III.- Restaurantes - bar	\$ 25,000.00
IV.- Discotecas y clubes sociales	\$ 25,000.00
V.- Salones de baile, de billar o bolche	\$ 5,000.00
VI.- Restaurantes, fondas y loncherías	\$ 20,000.00
VII.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 50,000.00

ARTÍCULO 22.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 se cobrará un derecho de trámite a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 3,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 3,000.00
III.- Departamento de licores en supermercados y mini súper	\$ 3,000.00
IV.- Cantinas y bares	\$ 3,000.00
V.- Restaurantes - bar	\$ 3,000.00
VI.- Centros nocturnos y cabaret	\$ 30,000.00
VII.- Discotecas y clubes sociales	\$ 25,000.00
VIII.- Salones de baile, de billar o bolche	\$ 2,000.00
IX.- Restaurantes en barra	\$ 3,000.00
X.- Hoteles	\$ 3,000.00
XI.- Posadas	\$ 3,000.00
XII.- Fondas y loncherías	\$ 15,000.00

ARTÍCULO 23.- Por el otorgamiento de las licencias para la colocación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$ 50.00
II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$ 50.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 60.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por cada una	\$ 200.00



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

por Beltrán Juan más mano mano Bozcheli 6



LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN



ARTÍCULO 24.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace el artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causara y pagara derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Permisos de construcción de particulares:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados. | 3.00 por M2. |
| 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados. | 5.00 por M2. |
| 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados. | 8.00 por M2. |
| 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. | 12.00 por M2. |

b) Vigüeta y bovedilla.

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados. | 3.00 por M2. |
| 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados. | 5.00 por M2. |
| 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados. | 8.00 por M2. |
| 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. | 12.00 por M2. |

II.- Permisos de construcción de INEONAMIT, Bolegones y grandes construcciones.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados. | 12.00 por M2. |
| 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados. | 12.00 por M2. |
| 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados. | 12.00 por M2. |
| 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. | 12.00 por M2. |

b) Vigüeta y bovedilla.

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados. | 12.00 por M2. |
| 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados. | 12.00 por M2. |
| 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados. | 12.00 por M2. |
| 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. | 12.00 por M2. |



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC

me thald... Juan md maria manuel bogdale



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**



H. AYUNTAMIE
SINDICO MUNIC
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO,

cuadrados en adelante.	12.00 por M2
III.- Por cada permiso de remodelación	
IV.- Por cada permiso de ampliación	12.00 por M2.
V.- Por cada permiso de demolición	12.00 por M2.
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento	12.00 por M2
VII.- Por construcción de albercas	12.00 por M3 de capacidad
VIII.- Por construcción de pozos	10.00 de profundidad
IX.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	20.00 por M2

X.- Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	17.00 por M2.
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	17.00 por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	

b) Vigüeta y bovedilla.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	25.00 por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	25.00 por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	30.00 por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	35.00 por M2

XI.- Por inspección, revisión y otorgamiento de la licencia o permiso de construcción para IN sea para bodegas, industrias, comercio, etc.

a) Láminas de zinc, cartón,

1.- Hasta 40 metros cuadrados	20.00 por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	20.00 por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	25.00 por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	30.00 por M2

b) Vigüeta y bovedilla.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	20.00 por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	20.00 por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	25.00 por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	55.00 por M2

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

XII.- Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio	150.00
XIII.- Certificado de cooperación	150.00
XIV.- Licencia de uso del suelo	150.00
XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones o zanjas en vía pública	150.00
XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapias.	150.00
XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles.	150.00

XIX.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales.

XX - Carta de liberación de energía eléctrica.

XXI.- Revisión de planos, supervisión y expedición constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas, nomenclatura, agua potable, etc.

Quedarán exentos del pago de este Derecho, las construcciones que se realicen en madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación.

ARTÍCULO 25.- Por el permiso para el uso de la vía pública para un evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad...

ARTÍCULO 26.- Por el otorgamiento de permisos para el uso de la vía pública por parte de grupos locales y otros se causarán y pagarán derechos...

ARTÍCULO 27.- Por el otorgamiento de los permisos para usos laudinos, se causarán y pagarán derecho de \$ 50.00 por día por cada uno de los palqueros.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Juan M...

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007-2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

CAPÍTULO II

DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO

ARTÍCULO 28.- Los servicios que presta la Dirección del Catastro Municipal se causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa:

- I.- Emisión de copias fotostática simples
 - a) Por cada hoja simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación. \$.....
 - b) Por cada copia simple tamaño oficio \$.....
- II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:
 - a) Cédulas; planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta. \$.....
 - b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una. \$.....
 - c) Fotostáticas de plano hasta 4 veces tamaño oficio \$.....
 - d) Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio \$.....
- III.- Por expedición de oficios de:
 - a) División (por cada parte) \$.....
 - b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y nomenclatura \$.....
 - c) Cédulas catastrales \$.....
 - d) Constancias de no propiedad, única posesión, número oficial de predio, certificado de inscripción de bienes inmuebles \$.....
- IV.- Por elaboración de:
 - a) Catastrales a escala \$.....
 - b) Planos topográficos \$.....
- V.- Por revalidación de urbanización, y rectificación de medidas \$.....
- VI.- Por diligencia de verificación de medidas y colindancias de predios:
 - a) Zona Habitacional \$.....
 - b) Zona comercial \$.....
 - c) Zona Industrial \$.....

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007-2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007-2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 29.- Por las actualizaciones de predios se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de \$.....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$.....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$.....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$.....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$.....	A	\$.....	\$.....

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO,

De un valor de \$..... A \$..... \$.....
De un valor de \$..... en adelante \$.....

ARTÍCULO 30.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

ARTÍCULO 31.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

- I.- Hasta 160,000 m2 \$..... por m2
- II.- Más de 160,000 m2 por metros excedentes \$..... por m2

ARTÍCULO 32.- Por la revisión de la documentación de construcciones en régimen de condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo:

- I.- Tipo comercial \$..... por departamento
- II.- Tipo habitacional \$..... por departamento

ARTÍCULO 33.- Quedan exentas del pago de los derechos de esta sección, las instituciones públicas.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR SERVICIOS**

ARTÍCULO 34.- Este capítulo se aplicará en el Estado de Yucatán; de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- En fiestas de carácter social, carnavales, eventos similares y análogos, en general, una cuota equivalente a cinco veces el salario mínimo del Estado de Yucatán por comisionado por cada jornada de ocho horas.
- II.- En las centrales, terminales, ferrocarriles, aeropuertos, empresas, instituciones y con particulares, una cuota equivalente a cinco veces el salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán por comisionado, por cada jornada de ocho horas.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.
RESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

CAPÍTULO IV

DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA

ARTÍCULO 35.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Por cada viaje de recolección	\$
II.- En el caso de predios baldíos (por metro cuadrado)	\$
III.- Tratándose de servicio contratado, se aplicará las siguientes tarifas:	
a) Habitacional	
1.- Por recolección esporádica	\$15 mensual
2.- Por recolección periódica	\$
Tratándose de la recoja de desechos metálicos, enseres de cocina, cacharros, fierros, troncos y ramas, cobrará una tarifa fija diaria adicional	
b) Comercial	
1.- Por recolección esporádica	Mensual
2.- Por recolección periódica	semanal
c) Industrial	
1.- Por recolección esporádica	por cada viaje
2.- Por recolección periódica	0.00 Mensual



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTÍCULO 36.- El derecho de recolección de desechos sólidos se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Basura doméstica	por viaje
b) Desechos orgánicos	por viaje
c) Desechos industriales	por viaje

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 37.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del predio.

Si no cuentan con medidores, se pagarán tarifas bimestrales,

- Consumo familiar \$ 15.00
- Comercio \$ 40.00
- Veraniega \$ 50.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC

[Handwritten signature]



LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN



CAPÍTULO VI

DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 38.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales, pesaje en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal.

I.- Los derechos por la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ 20.00	por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ 10.00	por cabeza
3.- Caprino	\$ 10.00	por cabeza

II.- Los derechos por pasaje de ganado en básculas del Ayuntamiento se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ 10.00	por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ 5.00	por cabeza
3.- Caprino	\$ 5.00	por cabeza

III.- Los derechos por la guarda en corrales del ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ 10.00	por día
2.- Ganado Porcino	\$ 5.00	por día
3.- Caprino	\$ 5.00	por día

DE LOS DERECHOS POR CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 39.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 20.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 20.00.
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 20.00

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO YUC.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO YUC.

[Handwritten signatures and notes]



LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN



CAPÍTULO VIII

DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

ARTÍCULO 40.- Los derechos por servicios de mercados y centrales de abasto se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, ubicados en mercados se pagarán \$70.00 diarios por local asignado;
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes \$ 70.00 y de verduras \$ 30.00 se pagará una cuota mensual.
- III.- Ambulantes, \$ 30.00 cuota por día.

CAPÍTULO IX

DERECHOS POR SERVICIOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 41.- Los derechos a que se refiere este artículo se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Servicio de inhumación en secciones \$12.00
- II.- Servicios de inhumación en tosa común \$12.00
- III.- Servicio de exhumación en secciones \$0.00
- IV.- Servicio de exhumación en tosa común \$0.00
- V.- Actualización de documentos de defunción \$26.00
- VI.- Expedición de duplicados por el registro civil \$26.00
- VII.- Por permiso para realizar trabajos de mantenimiento se cobrará a los prestadores de servicios, de acuerdo a los siguientes precios:
 - a) Permiso para realizar trabajos de pintura y rotulación \$0.00
 - b) Permiso para realizar trabajos de reparación e instalación de monumentos en cemento \$0.00
 - c) Permiso para realizar trabajos de instalación de monumentos en granito \$0.00

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Por: [Handwritten Signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.



H. AYUN
SINDICO A
2007 -
TELCHAC PUE

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPITULO UNICO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

ARTÍCULO 42.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación a los gastos que ocasiona la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos en beneficio común, como son:

- Pavimentación
- Embanquetado
- Electrificación
- Alumbrado público

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

TÍTULO

PRO

AP

INDICADORES DE IMPUESTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 43.- El Municipio tendrá derecho a percibir contribuciones especiales por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o concesión de bienes inmuebles que se destinen a percibir según la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal y concesión por el tiempo útil de locales urbanos e inmuebles de dominio público, tales como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en locales destinados a un servicio público (mercados, unidades deportivas, plazas y otros inmuebles de dominio público):

- a).- Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota 30.00 por día.
- b).- En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 30.00 por día.

Por Telchac Puerto con la ley Juan Mab

MANA A

H. AYUNTA
SECRETARIO
2007 - 2
TELCHAC PUE



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO

CAPÍTULO II

PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 44.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las siguientes reglas:

- I.- Los bienes de hasta 10 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, podrán ser enajenados por el, Tesorero Municipal;
- II.- Los bienes cuyo valor sea de hasta 50 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, podrán ser enajenados con autorización del Presidente Municipal, y
- III.- Los bienes con valor superior a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, sólo podrán ser enajenados previo acuerdo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

PRODUCTOS

ARTÍCULO 45.- El municipio percibirá productos por concepto de las operaciones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos durante los períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa que permita el mejoramiento financiero y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos en las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

DE

ARTÍCULO 46.- El Municipio percibirá productos por concepto de las operaciones de derecho privado, por el ejercicio de los derechos sobre los bienes muebles, inmuebles y otros productos no comprendidos en los artículos anteriores.

DE

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LAS SANCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 47.- Son aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Manuel
Manuela Bogdale



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 50.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TRANS

ARTÍCULO UNICO.- Para poder percibir aprovechar los recursos por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales que establezcan los montos de las sanciones correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC

H. AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC

Juan Medina
Maria Mercedes Bogalob